RESOLUCIÓN

HECHOS

I. Con fecha 29 de octubre de 2008 (Registro de Entrada núm. 2008008848) se solicitó por D. Severino Fernández Gómez, con domicilio en Soto de la Marina, C/Arnía, núm. 20, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para D. Borja José Fernández Díez, por no residir en el citado domicilio.

II. Con fecha 4 de noviembre de 2008 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas D. Borja José Fernández Díez, no reside en C/Arnía, núm. 20, de Soto de la Marina.

III. Con fecha 2 de enero de 2009 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

IV. Con fecha 30 de enero de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 16 de enero hasta el día 9 de febrero de 2009, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Con fecha 16 de marzo de 2009 (Registro de Entrada 2009003248 de 19 de marzo) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a D. Borja José Fernández Díez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

Asimismo se han seguido los trámites del apartado 3 de la resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

En virtud de cuanto antecede HE RESUELTO:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Borja José Fernández Díez.

Retrotraer los efectos al 29 de octubre de 2008, fecha de solicitud de la baja (Registro de Entrada número 2008008848), dado que según queda acreditado en el expediente el interesado ya no residía en este municipio.

Notifíquese esta Resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 12 de junio de 2009.–El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/9712

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de solicitud de licencia para instalación de actividad de mesón con horno de leña artesano, en La Cistierna.

Por María del Carmen Mazón Gómez con DNI num. 13785120 A, con domicilio a efectos de notificaciones en Barrio La Cistierna s/n 39806 San Juan de Soba (Cantabria) se ha presentado solicitud de licencia municipal para instalación de actividad de mesón con horno de leña artesano en La Cistierna (San Juan de Soba) en Parcelas Urbanas con Referencias Catastrales 2639801-2639803-2639804-2639806).

En cumplimiento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y a efectos de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, visto el anexo C proyectos contemplados en el artículo 31 y de acuerdo con el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles a partir del hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Soba, 16 de junio de 2009.–El alcalde, Julián Fuentecilla García.

09/9721

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 51/08.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 51/2008, se ha dictado senten-

cia con fecha 23 de abril de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 303/09.- Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Carlos Fernández Díez, don Javier de la Hoz de la Escalera y doña Milagros Martínez Rionda.

En la ciudad de Santander a 23 de abril de 2009. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio ordinario número 664 de 2005, (rollo de Sala número 51 de 2008), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante la Comunidad de Propietarios del Edificio Número 14 de la Avenida Libertad de Muriedas (Cantabria); y partes apeladas doña María José Sánchez Cayón, «Construcciones Quintana, S.A.»; y la entidad «Residencial Avenida de la Libertad, S.L.», en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución la ilustrísima señora magistrada doña Milagros Martínez Rionda.

Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del Edificio Número 14 de la Avenida Libertad de Muriedas contra la sentencia de fecha 31 de julio del 2007 dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, que confirmamos en su integridad, con imposición de las costas de la apelación. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el Libro de Sentencias Civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada «Residencial Avenida de la Libertad, S.L.», en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente.

Santander, 15 de junio de 2009.–El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

09/9431

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 303/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 303/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Vargas Mazón, don Pedro López Obregón, don Miguel Ángel San Pablo Argumosa, don Eduardo Soto Terán, don Antonio González González, don José Antonio González Mesones contra la empresa «Puente Vioca, S.L.», «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Roberto Vargas Mazón, don Pedro López Obregón, don Miguel Ángel San Pablo Argumosa, don Eduardo Soto Terán, don Antonio González González y don José Antonio González Mesones y contra «Puente Vioca, S.L.», «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.» debo declarar y declaro el despido causado a los actores el 13 de febrero de 2009 como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a las demandadas a pagar a solidariamente a los actores las siguientes sumas en concepto de indemnización y de salarios de tramitación:

- Don Pedro López Obregón:
Indemnización: 8.901,63 euros.
Salarios de tramitación: 348,06 euros.
- Don Eduardo Soto Terán:
Indemnización: 8.901,63 euros.
Salarios de tramitación: 1.392,24 euros.
- Don Roberto Vargas Mazón:
Indemnización: 8.457,86 euros.
Salarios de tramitación: 1.392,24 euros.
- Don Miguel Ángel San Pablo Argumosa:
Indemnización: 9.606,46 euros.
Salarios de tramitación: 1.392,24 euros.
- Don Antonio González González:
Indemnización: 8.457,86 euros.
Salarios de tramitación: 1.392,24 euros.
- Don José Antonio González Mesones:
Indemnización: 6.168,80 euros.
Salarios de tramitación: 1.015,44 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065030309, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Puente Vioca, S.L.», «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de junio de 2009.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/9295

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 106/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 106/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis de Diego García contra la empresa «Metroduero, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 10 de junio de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

DISPONGO

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Luis de Diego García con la empresa «Metroduero, Sociedad Limitada», condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Don José Luis de Diego García. Indemnización: 5.841,12 euros. Salarios: 12.280,08 euros.

Haciéndole saber a la parte actora que, de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en el Juzgado dentro de los cinco días hábiles